Universidad Nacional del Callao Oficina de Secretaría General

Callao, 01 de agosto de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha primero de agosto de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución: RESOLUCIÓN RECTORAL № 662-2017-R.- CALLAO, 01 DE AGOSTO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 140-2017-ST (Expediente Nº 01051435) recibido el 17 de julio de 2017, por medio del cual la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos solicita la modificación de la Resolución N° 546-2017-R sobre prescripción de acción administrativa disciplinaria para iniciar Proceso Administrativo Disciplinario al docente CPC ÁNGEL ARNULFO TORRES PAZ.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 126 y 128, 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución Nº 546-2017-R de fecha 22 de junio de 2017, se resolvió: "1º DECLARAR, la PRESCRIPCIÓN de la ACCIÓN ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA para INICIAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO contra el docente CPC ÁNGEL ARNULFO TORRES PAZ, (...) por las consideraciones expuestas en la presente Resolución." y "2º DISPONER, que la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Universidad Nacional del Callao realice las acciones necesarias para identificar la responsabilidad administrativa de los funcionarios y/o responsables que dejaron prescribir la acción administrativa disciplinaria, evaluando las causas que originaron la prescripción.";

Que, mediante el Oficio del visto, la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos indica, respecto al numeral 2º de la Resolución Nº 546-2017-R, que dicha Secretaría identifica responsabilidades de funcionarios y servidores administrativos, más no de docentes, siendo que el Órgano encargado para ventilar Procedimientos Administrativos Disciplinarios contra docentes es el Tribunal de Honor Universitario conformado solo por docentes a quienes deberían iniciárseles las acciones disciplinarias; por lo que solicita la modificación la mencionada Resolución en dicho extremo a efectos que el Tribunal de Honor Universitario sea quien identifique la presunta responsabilidad de docentes miembros que dejaron prescribir la acción administrativa disciplinaria del docente CPC ANGEL ARNULFO TORRES PAZ;

Estando a lo glosado; a la documentación obrante en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

RESUELVE:

- **1º MODIFICAR**, **el** numeral 2º de la Resolución N° 546-2017-R del 22 de junio de 2017, en el extremo referido al órgano encargado de ventilar procedimientos administrativos disciplinarios a los docentes, quedando subsistentes los demás extremos de la citada Resolución, según el siguiente detalle:
 - "2º DISPONER, que el Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional del Callao realice las acciones necesarias para identificar la responsabilidad administrativa de los funcionarios y/o responsables que dejaron prescribir la acción administrativa disciplinaria, evaluando las causas que originaron la prescripción.".
- 2º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Órgano de Control Institucional, Tribunal de Honor Universitario, Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, ADUNAC, SINDUNAC; e interesado para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



- cc. Rector, Vicerrectores, OCI, THU, STPAD,
- cc. Sindicato Unitario, Sindicato Unificado ADUNAC, SINDUNAC, e interesado.